



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0238-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 11 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

La solicitud ingresada por mesa de partes con el EXP. N° 04983 de fecha 19/08/2024, Informe N° 0131-2024/ATM/MDL/CH/C/VAEG de fecha 06/09/2024, Informe N° 0432-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 09/09/2024, Informe Legal N° 0608-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 10/09/2024 – emitido por el Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, sobre reconocimiento de los miembros del Nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Pisquicocha", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, el artículo 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento aprobado por Decreto Legislativo N° 1280, establece en su artículo 14, que la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privada, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, el artículo 111.1 del Reglamento del Decreto N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que la organización comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. Asimismo, el numeral 111.2 refiere además el registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, señala en el artículo 10°, literal 10.2) y 10.3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los lineamientos para el reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante solicitud ingresada por mesa de partes con el EXP. N° 04983 de fecha 19 de agosto del 2024, el Presidente del Concejo Directivo de la JASS, Sr. Nemesio Tapia Muñoz, solicita registro del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de Pisquicocha;

Que, mediante Informe N° 0131-2024/ATM/MDL/CH/C/VAEG, de fecha 06 de septiembre del 2024, el Jefe del Área Técnica Municipal Bach. Víctor Artemio Espinoza Ganoza, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado de Pisquicocha;

Que, mediante Informe N° 0432-2024-MD-LIVITACA/GM-GSMGA/ACRQ, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Alberto C. Ramos Quilca, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado de Pisquicocha, se anexa todos los requisitos;

Que, mediante Informe Legal N° 0608-2024-OGAJ-MDL/CH, de fecha 10 de septiembre del 2024, emitido por Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, por el que considera que se remitan los actuados a Secretaría General para que mediante Resolución de Alcaldía que reconozca a los miembros del nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Pisquicocha y se efectúe el registro en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, respecto del cual se extenderá una Constancia de Inscripción a la organización, conteniendo todos los datos de la misma, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad, la misma que efectuara la supervisión y fiscalización posterior, de conformidad a la única Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA.

Que, es política de esta Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO – Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 10 de agosto del 2024, a los miembros del nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CENTRO POBLADO DE PISQUICOCHA, por dos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



(02) años, computados a partir del 10 de agosto del 2024 al 10 de agosto del 2026, la misma que está conformada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	NEMECIO TAPIA MUÑOZ	80049084	PRESIDENTE
02	VIRGINIA ARIAS SENCIA	44383355	TESORERO
03	SANTOS VILLA CCANSAYA	24813019	SECRETARIO
04	ROSMERI SUNE CAYLLAHUA	74058645	VOCAL 01
05	LEONIDAS SENCIA JALANOCCA	44665559	VOCAL 02



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como el FISCAL DE JASS, por un periodo de tres (03) años computados a partir del 10 de agosto del 2024 al 10 de agosto del 2027, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	DELIA TAYPE LLOCLLE	46208948	FISCAL



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, del Centro Poblado de Pisquicocha, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Área Técnica Municipal y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GMyGA
ATM
Archivo.



Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 48063473

